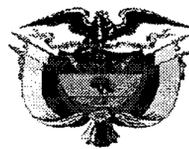


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.013/2021
ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTES: MARIA DEL CARMEN VERGARA HILARIÓN
AUTO SUST. 060

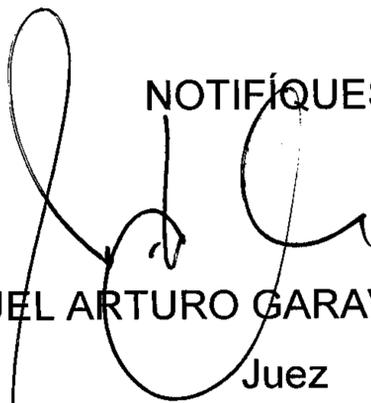
De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

Revisados los hechos, que sirven de sustento a las pretensiones de la demanda, se observa que no se indica el nombre del cónyuge.

No se acompaña copia de la escritura No. 815 del 30 de diciembre de 1994, mediante la cual se liquidó la mencionada sociedad conyugal.

Reconózcase y téngase a la doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO, como apoderado de los señores PEDRO EMILIO, JOSE HUMBERTO y JOSE CARLOS HILARIÓN VERGARA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE


MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de marzo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de la misma fecha a las 8:00 am.